

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6399 *CRISEGUR BROKER, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
HALOGY 2020, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de Junio, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") se hace público, que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía " Crisegur Broker, Sociedad Limitada " (Sociedad Absorbente) y la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía " Halogy 2020, Sociedad limitada " (Sociedad Absorbida) celebradas, ambas, con el carácter de Juntas Universales con fecha 5 de Marzo de 2025, aprobaron por unanimidad, la fusión por absorción de las sociedades, mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la sociedad Absorbida (Halogy 2020, Sociedad Limitada), en favor de la Sociedad Absorbente (Crisegur Broker, S.L.), la cual adquiere por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la misma, en los términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito por los órganos de administración de la sociedad absorbente (Crisegur Broker, S.L.) y sociedad absorbida (Halogy 2020, S.L.).

Los balances de fusión de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2024 y el proyecto de fusión, han sido aprobados por unanimidad de todos los socios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 5/2023, al tratarse de Junta Universal y haberse adoptado el acuerdo de fusión por unanimidad, no ha sido necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y tampoco el informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión. No obstante, las menciones contenidas en el artículo 40 del Real Decreto-Ley 5/2023, han sido incluidas en el acuerdo de fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 Real Decreto Ley 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades a fusionar, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades a fusionar a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1 del Real Decreto-Ley 5/2023, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de fusión. Asimismo, se pone en conocimiento de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 Real Decreto-Ley 5/2023 para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponda.

Almería, 19 de noviembre de 2025.- La Administradora Única de Crisegur Broker, Sociedad Limitada, María del Carmen Fernández Rodríguez.

ID: A250054717-1